

Nombre del trámite o servicio: *Inscripción de Registro de Nacimiento Extraordinario(Mayor de 60 días naturales y Menor de 7 años)*

Clave: SG/DGRC/21

Trámite o Servicio:

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio.

Secretaría de Gobierno
Casa Morelos, Plaza de Armas Núm. s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: Teléfono: (777) 329-22-00
Correo electrónico: uip.gobierno@morelos.gob.mx

Datos de contacto para consulta

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.

Dirección General del Registro Civil. Encargado (a) de la Oficialía del Registro Civil
Calle: de la Luz # 88, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos Tels. (01 777) 3-22-16-21 y 3-22-45-93 ext. 101

<p>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</p>	<p>Amacuzac. - Av. Morelos No. 57, Col. Centro, Teléfono 01 751 34 8 12 03. Atlaltlahucan. - Calle Independencia No. 12, Col. Centro, Teléfono 01 735 351 57 74. Axochiapan. - Plaza Leandro Valle No. 1, Col. Centro, Teléfono 01 769 351 01 03. Ayala. - Rodrigo Avelar No. 2, Col. Centro, Teléfono 01 735 308 87 13. Coatlán Del Rio. - Calle Leona Vicario S/N, Col. Centro, Teléfono 01 751 396 03 25. Cuatla 01.- Portal Morelos No. 1, Col. Centro, Teléfono 01 751 348 12 03. Cuatla 02.- Calle Matamoros No. 1, Centro, Teléfono 01 735 351 57 74. Cuernavaca 01.- Motolinía No. 2 antes 13, Esq. Nezahualcóyotl Col. Centro, Teléfonos 01 777 3 29 44 78 Al 79 Fax. 3294477. Cuernavaca 02.- Calle de la Luz No. 88, Col. Chapultepec, Teléfonos 01 777 322 24 89, 322 45 93, 322 23 92 Y 322 16 21. Cuernavaca 03.- Calle Tabachín No. 123, Col. Bellavista, Teléfonos 01 777 311 69 89 Y 317 73 62. Emiliano Zapata. - Plaza diez de abril S/N, Col. Centro, Teléfonos 01 777 101 11 86, 368 10 26 Y 243 64 33. Huitzilac. - Av. Lázaro Cárdenas No. 1, Col. Centro, Teléfonos 01 739 393 13 13 Y 393 13 35 Ext. 106. Jantetelco. - Calle Reforma S/N, Col. Centro, Teléfono 01 731 351 05 49. Jiutepec 01.- Av. Insurgentes No. 115, Col. Centro, Teléfonos 01 777 319 03 05 Fax 319 01 25 Y 319 01 47. Jiutepec 02.- Av. Hidalgo No. 1, Esq. Real de Yautepec, Tejalpa, Teléfonos 01 777 319 79 59 Y 319 03 05. Jiutepec 03.- Av. Centenario Esq. 50 metros S/N, Civac, Teléfono 01 777 319 59 47. Jojutla 01.- Calle Cuauhtémoc S/N, Col. Centro, Teléfono 01 734 342 22 73. Jojutla 02.- Calle Benito Juárez No. 201 altos, Col. Centro, Tehuixta, Teléfono 01 734 524 06 40. Jonacatepec. - Plaza Emiliano Zapata S/N, Col. Centro, Teléfono 01 735 355 03 52. Mazatepec. - Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Teléfono 01 737 373 02 80 Ext. 120. Miacatlán 01.- Plaza Emilio Carranza S/N, Col. Centro, Teléfono 01 737 373 08 37. Ocuituco. - Plaza Principal S/N, Barrio Tecamachalco, Teléfonos 01 731 170 26 34, 170 20 74 Y 3570220. Puente De Ixtla 01.- Interior Jardín Juárez S/N, Col. Centro, Teléfonos 01 751 344 16 13 Y 01 734 128 82 41. Puente De Ixtla 03.- Calle Ignacio Aldama No. 1, Col. Centro, Tilzapotla, Teléfono 01 751 347 41 58. Temixco. - Calle Álvaro Obregón No. 60, Col. Centro., Teléfono 01 777 5262200. Temoac.- Carretera Emiliano Zapata S/N, Col. Centro, Teléfono 01 731 357 47 64. Tepalcingo. - Plaza Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, Tepalcingo, Teléfono 01 735 351 81 31. Tepoztlán. - Envilia Esq. 5 De mayo Centro, Teléfono 01 739 395 75 57. Tetecala. - Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Teléfono 01 751 39 179 29. Tetela Del Volcán. - Plaza Principal S/N, Col. Centro, Teléfono 01 731 357 15 04. Tlalnepantla. - Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Teléfono 01 735 356 84 70 ext. 110. Tlaltizapán 01.- Calle Hidalgo Sur No. 2 esq. Mártires 13 de agosto Col. Centro, Teléfono 01 734 345 17 54. Tlaltizapán 02.- Carretera Zacatepec-Zapata No. 1, Col. Centro, Santa Rosa 30, Teléfono 01 734 373 50 25. Tlaquiltenango. - Emiliano Zapata S/N, Col. Centro, Teléfono 01 734 342 14 32 Y 127 59 98. Tlayacapan.- Plaza Corregidora S/N, Col. Centro, Teléfono 01 735 357 67 27 Y 191 26 78. Totolapan.- Plaza de la Constitución S/N Col. Centro, Teléfono 01 735 357 99 65. Xochitepec. - República de Costa Rica Esq. Plaza Color S/N, Col. Centro, Teléfono 01 777 361 41 09 Ext. 11 Y 361 24 05 Ext. 112. Yautepec. - Jardín Juárez No. 1, Col. Centro, Teléfonos 01 735 394 07 88 Y 394 33 99. Yecapixtla. - Boulevard las Palmas S/N, Col. Centro, Teléfonos 01 731 357 28 82. Yecapixtla 02.- Calle Lázaro Cárdenas S/N, Col. Juan Morales, Teléfono 01 731 357 28 82. Zacatepec. - Calle Emiliano Zapata Esq. Francisco I. Madero No. 20, Col Centro, Teléfono 01 734 347 99 95 Y 140 68 96. Zacualpan. - Constitución No. 1, Col. Centro, Teléfonos 01 735 357 80 284</p>
<p>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</p>	<p>Únicamente los padres del menor o quien tenga la custodia o patria potestad del menor que se pretenda registrar.</p>
<p>Beneficio</p>	
<p>Medio de presentación del trámite o servicio.</p>	<p>Formato de Solicitud de Nacimiento, el cual puede obtenerse con la Encargada (o) de la Oficialía Número 02 de Cuernavaca, o por los encargados de las Oficialías del Registro Civil Municipales distribuidas en el Estado.</p> <p>Abrir archivo adjunto:</p>

Horario de Atención a la ciudadanía	8:30 hrs. a 15:00 hrs. de Lunes a Viernes. NOTA: Debiendo tener en cuenta los turnos dados para dicho trámite.
¿Plazo máximo de resolución?	Dos días hábiles
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	<i>No aplica</i>
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	<i>Afirmativa ficta</i>

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Solicitud de Registro de nacimiento.	1	0	
2	Certificado de nacimiento o, en su caso, constancia de parto, o alumbramiento.	1	0	
3	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de matrimonio o de nacimiento de los padres. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada (SIDEA). https://cemer.morelos.gob.mx/?q=tramite&tramite=SG/DGRC/17	1	1	
4	Identificación oficial de los padres. (Credencial de elector, Constancia de Residencia, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Licencia de conducir (https://cemer.morelos.gob.mx/?q=tramite&tramite=SMYt/DGTPPyP/001) o Cédula profesional (https://cemer.morelos.gob.mx/?q=tramite&tramite=SE/DFEP/54).	1	1	
5	Presentar dos testigos mayores de edad con identificación oficial.	1	1	
6	Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos o por las Oficialías del Registro Civil en donde tuvo lugar el nacimiento. https://cemer.morelos.gob.mx/?q=tramite&tramite=SG/DGRC/14	1	0	
	CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES PARA REGISTRO DE NACIMIENTO DE MENORES			
	CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES PARA REGISTRO DE NACIMIENTO DEL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL REGISTRADO			

Costo y forma de determinar el monto: 	Área de pago:
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------

No aplica

* No Aplica.

Abrir archivo adjunto:	Vigencia de la línea de captura para realizar el pago
-------------------------------	--------------------------------------------------------------

Observaciones Adicionales:

El Registro en las oficinas y la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento es gratuito. El plazo de resolución se refiere al tiempo en que se le entrega la copia certificada de su registro de nacimiento. Se debe presentar al menor para realizar el registro. Cuando por causas de fuerza mayor, no se cuente con certificado de nacimiento o constancia de parto, deberá presentar denuncia de hechos ante el Ministerio Público donde se haga constar las circunstancias de los hechos. En caso de que los padres del menor que se pretenda registrar sean menores de edad y no estén casados, deberán presentar constancia de residencia y ser acompañados de sus padres, abuelos o tutores, quienes exhibirán su acta de nacimiento o identificación oficial para acreditar su relación familiar. Si alguno de los padres del que se va a registrar es extranjero, deberá presentar Acta de Nacimiento debidamente apostillada o legalizada, traducida al español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de otra entidad. Forma Migratoria y Pasaporte vigente, con dos copias de todos estos documentos. Cuando no se presenten los padres del menor, para que proceda su registro, podrán hacerlo los abuelos maternos o paternos, los hermanos o los tíos, exhibiendo sus actas de nacimiento para acreditar el parentesco. En caso de que los padres del menor se encuentren en el extranjero, el registro podrá hacerlo los familiares mencionados en el punto que antecede, debiendo presentar poder notarial expedido ante el consulado mexicano del país en que se encuentren y en donde haga el reconocimiento de dicho menor. Los documentos originales solo se presentan para su cotejo con las copias simples a excepción del Certificado de Nacimiento y de la Constancia de Inexistencia.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *No aplica*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Artículos 120 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos (publicado en el P.O. el 20 de noviembre del 1930); 438, 439, 440, 441, 443 y 449 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos (publicado en el P.O. el 06 de septiembre del 2006); 22 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos (publicada en el P.O. el 04 de septiembre del 2018); 83 Inciso I) fracción A) y B) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos (publicada en el P.O. el 05 julio del 2006); artículo Segundo, Inciso I), sub inciso b numeral 5, Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del dos mil diecinueve, (publicada en el P.O. el 01 de marzo del 2019); 4 fracción IX, 6 fracción II, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno (publicada en el P.O. el 10 de enero del 2019); 12, 13, 14, 15, 16, 17, del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. el 05 de septiembre del 2012).*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Dirección de Contralorías Internas del Sector Central, Calle Francisco Leyva # 11 Col Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos. Edificio Mina 1er. Piso. Horario de atención 8:00 a 17:00 horas Teléfono 777-3-29-22-00, contraloria@morelos.gob.mx, Asimismo en las oficinas de la Dirección General del Registro Civil existe un Buzón de quejas y denuncias instalado por el órgano de control interno antes mencionado.*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

